

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Teléfono 31.
MADRID.- Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción:
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO VI

VIERNES, 21 DE MARZO DE 1941

NUM. 80

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de marzo de 1941 por la que se regula el pago de las aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración.—Página 1912.

Otra de 19 de marzo de 1941 por la que se acuerda prorrogar por quince días el plazo fijado por la Orden de 2 de enero último para entablar reclamaciones contra la inclusión o exclusión en la relación provisional de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría.—Página 1912.

Otra de 17 de marzo de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Telégrafos al Oficial don Fernando Barquín Ortiz, en situación de excedente forzoso.—Páginas 1912 y 1913.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones.—Orden de 17 de marzo de 1941 por la que se admiten a examen para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los solicitantes que se citan.—Páginas 1913 y 1914.

Plazas de gracia.—Ordenes de 15 de marzo de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 1914.

MINISTERIO DEL AIRE

ESCALAS.—Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, correspondientes a la especialidad «Enfermeros Auxiliares de Sanidad».—Página 1914.

Otra de 14 de marzo de 1941 id. id. de la especialidad «Auxiliares de Farmacia».—Páginas 1914 y 1915.

Otra de 14 de marzo de 1941 id. id. de las especialidades de Mecánicos-conductores y Conductores.—Página 1915.

Bajas.—Orden de 11 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico de Aviación don José María Oliva Fernández.—Pág. 1915.

Destinos.—Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se designan representantes de este Ministerio en la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva al Coronel de la Escala complementaria del Arma de Aviación don Manuel O'Felan Correoso y dos Jefes más.—Páginas 1915 y 1916.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 20 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de 5 de noviembre de 1940.—Página 1916.

Otra de 15 de marzo de 1941 por la que se autoriza a don Juan Marquina Angulo, concesionario de la línea de «autos» entre Maella y Caspe, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.—Página 1916.

Otra de 18 de marzo de 1941 por la que se concede el ingreso como Auxiliares Administrativos del Catastro a los opositores aprobados con derecho a plaza en el concurso-oposición celebrado en 8 de febrero de 1935, que obtuvieron calificación de 25 puntos en adelante, les concedieron derecho a ingreso, sin consumir plaza, las Ordenes Ministeriales de 23 de diciembre de 1935 y 29 de abril de abril de 1936.—Páginas 1916 y 1917.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 14 de marzo de 1941 por la que se aclara la de 8 de enero último sobre prohibición a los buques nacionales de la pesca de arrastre remolcado, durante la zafra de la corvina en la Bahía del Galgo.—Página 1917.

Otra de 18 de marzo de 1941 por la que se resuelve concurso para provisión de plazas de Ingenieros Jefes de Delegaciones provinciales de industria.—Página 1917.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de marzo de 1941 por la que se rectifica la de 24 de febrero de 1941 en el sentido de que ascienda don Manuel Mascareñas Boscasa, en vez de don Daniel Blanxart.—Página 1918.

Otra de 10 de marzo de 1941 por la que se asciende, por corrida de escalas, a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se mencionan.—Página 1918.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 17 de marzo de 1941 por la que se declaran nuevas «urgencias» y «preferencias» en el transporte ferroviario.—Página 1918.

ADMINISTRACION CENTRAL

ASUNTOS EXTERIORES.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer una plaza de Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 1918.

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Convocatoria de Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fon-

dos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.—Páginas 1918 a 1924.

Dirección General de Correos.—(Correos.—Personal).—Relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos, cuya documentación está incompleta.—Páginas 1925 y 1926.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Convocatoria de concurso para la provisión de la vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.—Página 1926.

Unificando los derechos académicos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.—Página 1926.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1099 a 1114.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se regula el pago de las aportaciones de las Corporaciones locales para constituir el capital fundacional del Instituto de Estudios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Determina el artículo noveno de la Ley de 6 de septiembre de 1940, por la que fué creado el Instituto de Estudios de Administración Local, que este Centro se constituye con un capital fundacional de dos millones trescientas mil pesetas, aportado en una mitad por el Estado y en la mitad restante por las Entidades locales españolas, que, en proporción a sus respectivos presupuestos, vienen también obligadas al sostenimiento del Instituto.

Cumplida la obligación que corresponde al Estado y fijada en la norma duodécima de la Orden de 15 de noviembre de 1940, la escala con arreglo a la cual han de contribuir las Entidades locales, procede establecer el procedimiento de recaudación de tales aportaciones en el presente ejercicio, toda vez que, constituido el Consejo de Patronato del nuevo organismo, se hace preciso proveer a su funcionamiento mediante la disposición de los medios adecuados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º La recaudación de las aportaciones de los Ayuntamientos para el capital fundacional y sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local en el presente ejercicio, estará a cargo de las Diputaciones provinciales. El Presidente

de la Corporación, asistido por el Jefe de la Sección provincial de Administración Local, formará la relación comprensiva de los Ayuntamientos de la respectiva provincia, donde se consigne la cuota que a cada uno le corresponde satisfacer, conforme a la escala establecida en el apartado doce de la Orden de 15 de noviembre de 1940, y requerirá a los Alcaldes para que ingresen, de una sola vez, en la Depositaria provincial, las cantidades correspondientes del 1 al 20 de abril próximo.

Art. 2.º Terminado el plazo señalado en el artículo anterior, la Diputación provincial ingresará, dentro de los cinco días siguientes, el importe de lo recaudado, juntamente con su propia aportación, en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, en Madrid, a nombre del Instituto de Estudios de Administración Local, remitiendo a la Dirección General de Administración Local, dentro de igual plazo, relaciones detalladas de los Ayuntamientos que hayan satisfecho tal obligación, y de aquéllos que la hayan incumplido, con el fin de que se les pueda exigir coactivamente en el plazo que se estime procedente por este Ministerio.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

ORDEN de 19 de marzo de 1941 por la que se acuerda prorrogar por quince días el plazo fijado por la Orden de 2 de enero último para entablar reclamaciones contra la inclusión o exclusión en la relación provisional de Secretarios de Ayuntamientos en su segunda categoría.

plazo de quince días fijado en la Orden. Ilmo. Sr.: Estimando insuficiente el

den de la Dirección General de Administración Local de 2 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de febrero de 1941), en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 1940, para entablar las reclamaciones debidamente fundamentadas contra inclusiones, exclusiones o errores que hayan aparecido en la relación provisional de Secretarios de Administración Local, en su segunda categoría,

Este ministerio ha acordado prorrogar por otros quince días hábiles el indicado plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que, durante él, los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 19 de marzo de 1941.—P. D.: José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se concede el reintegro en el servicio activo del Cuerpo de Telégrafos al Oficial don Fernando Barquín Ortiz, en situación de excedente forzoso.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos, don Fernando Barquín Ortiz, en situación de excedente forzoso, y de acuerdo con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado funcionario su reintegro en el servicio activo del Cuerpo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento orgánico, en relación con el Decreto nú-

mero 321 de 2 de noviembre último; debiendo acreditársele los haberes correspondientes desde la fecha en que se presente y tome posesión del empleo en el punto de su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1941.—P. D.:
José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.—Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

Oposiciones

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se admiten a examen para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada a los solicitantes que se citan.

Como resultado de la clasificación de instancias para las oposiciones de

ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada convocadas por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» número 271), rectificada por la de 3 de enero último («Diario Oficial» número 5), son admitidos a examen los opositores que a continuación se indican:

Los números que figuran en la relación que sigue, son el resultado del sorteo verificado en este Ministerio

1. D. José María Cervera Martín-González.—Plaza de gracia.
2. D. Antonio Yusty Pita.—Plaza de gracia.
3. D. Emilio Buisán Pérez.—Libre.
4. D. Joaquín Zulueta y Suárez.—Plaza de gracia.
5. D. José Luis Salinas Corral.—Ex combatiente.
6. D. Francisco Lázaro Rodríguez.—Ex combatiente
7. D. Agustín Martínez Doggio.—Plaza de gracia.
8. D. Antonio Rodríguez-Guerra y Alvarez-Ossorio.—Ex combatiente.
9. D. José María de Palacio Sánchez.—Ex combatiente.
10. D. José María Martí Pérez.—Libre.
11. D. Francisco Zájara Maya.—Ex combatiente.
12. D. Antonio A. Sánchez Andrada.—Libre.
13. D. Enrique Rodríguez Hezode.—Ex combatiente.
14. D. Alfonso de Pablo Urchaga.—Ex combatiente.
15. D. José María Espiau Die.—Plaza de gracia.
16. D. José Bermejo de Blas.—Ex combatiente.
17. D. Fernando Pardo de Donlebun y Braquehais.—Plaza de gracia.
18. D. Juan B.ª Gazteazú Cánovas.—Libre.
19. D. Carlos Ródenas Díaz.—Libre.
20. D. Cayetano Galán Balconero.—Ex combatiente.
21. D. Ricardo Dulanto Unceta.—Ex combatiente.
22. D. Santiago Llorente y Franco.—Libre.
23. D. Emilio Gilabert Endriss.—Libre.
24. D. Manuel Fernández-Delgado Maroto.—Ex cautivo.
25. D. Francisco Irisarry Baillou.—Libre.
26. D. Cristián Bobillo de Istria.—Libre.
27. D. Ricardo Ruiz-Toledo Ramírez.—Ex combatiente.
28. D. Miguel Gastón y Fernández de Bobadilla.—Plaza de gracia.
29. D. Angel Balmaseda Amelivia.—Libre.
30. D. Rafael Jesús Ibáñez de Aldecoa y Manrique.—Libre.
31. D. José Antonio González López.—Ex combatiente.
32. D. Adriano Hurtado Castellanos.—Plaza de gracia.
33. D. Federico Valcárcel Navarro.—Libre.
34. D. Eugenio Mas y Sánchez.—Plaza de gracia.
35. D. José Luis García-Cuerva Tapia.—Ex combatiente.
36. D. Luis Soldevilla Soler.—Plaza de gracia.
37. D. Emilio Villamor Veguillas.—Libre.
38. D. Fernando Alvarez Alonso.—Ex combatiente.
39. D. José Valencia Wandossell.—Plaza de gracia.
40. D. Luis Felipe Alonso Pena.—Ex combatiente.—Documentación incompleta.
41. D. Carlos Conejero Ibáñez.—Libre.
42. D. Máximo Serna Garilleti.—Libre.
43. D. Arturo Baldasano y de Padura.—Libre.—Documentación incompleta.
44. D. José L. Raboso Mir.—Libre.
45. D. Manuel Méndez González-Valdés.—Libre.
46. D. Juan Antonio Freire Conde.—Plaza de gracia.
47. D. Francisco Luque Beira.—Libre.
48. D. Fernando de la Piñera Rivas.—Plaza de gracia.
49. D. Rodrigo Núñez Mille.—Plaza de gracia.
50. D. Luis Gonzaga Cayetano Jiménez.—Libre.
51. D. Antonio Elvira García.—Libre.
52. D. Vicente Boado González-Llanos.—Libre.
53. D. Fernando Borges Vélez-Bracho.—Libre.
54. D. Ramón Montojo Belda.—Libre.
55. D. Fernando García Ráez.—Plaza de gracia.
56. D. Salvador Deudero Serrano.—Ex combatiente.
57. D. Pedro Gener Lucas.—Ex cautivo.
58. D. Luis Felipe Menéndez Mariñas.—Ex combatiente.
59. D. Maximiliano Moya López.—Libre.
60. D. Eduardo Narbón Sánchez.—Libre.
61. D. Rafael López Ros.—Libre.
62. D. Emilio López Ros.—Libre.
63. D. Domingo Ramos Alegre.—Libre.
64. D. Manuel Gener Vitini.—Ex combatiente.
65. D. Manuel de Celis Garrido.—Ex combatiente.
66. D. Antonio Meneses Fernández-Miranda.—Plaza de gracia.
67. D. Jesús María de Yraola y Rodríguez-Guerra.—Plaza de gracia.
68. D. Antonio Mas y Fernández-Yañez.—Libre.
69. D. Eduardo Moyano y Moyano.—Libre.
70. D. Luis Medina Peinado.—Ex combatiente.
71. D. Eusebio Pascual Ferragut.—Ex combatiente.
72. D. Juan Guillermo Miranda Barberá.—Plaza de gracia.
73. D. Joaquín Barceló Sánchez.—Ex combatiente.
74. D. Vicente Tortosa Seoane.—Libre.
75. D. José Gómez-Plata Pabón.—Libre.
76. D. Rafael López Martínez.—Libre.
77. D. Luis Martínez Burges.—Plaza de gracia.
78. D. José Jádenes García.—Ex cautivo.
79. D. Ramón de la Iglesia Cobián.—Ex combatiente.
80. D. Francisco Baturone Jiménez.—Libre.
81. D. Rafael de Guzmán y Hernández.—Plaza de gracia.
82. D. Mateo Saavedra y Duarte.—Libre.
83. D. Eugenio Calvete Amézaga.—Libre.
84. D. Jesús María Rada Arias-Carvajal.—Libre.—Documentación incompleta.
85. D. Rafael Moreno Beca.—Libre.
86. D. Antonio Martín Riera.—Libre.
87. D. Enrique Fernández Abellán.—Libre.
88. D. Manuel Bandín Valcárcel.—Libre.
89. D. Ramón Romero Alvarez.—Ex combatiente.
90. D. Miguel Francos Morales.—Plaza de gracia.
91. D. Antonio Carcaño Blasco.—Libre.
92. D. Federico Gómez de Salazar Arroyo.—Plaza de gracia.
93. D. Miguel Guilloto Unthoff.—Libre.
94. D. Joaquín Molins Ristori.—Libre.
95. D. José Jiménez Rodríguez.—Libre.
96. D. Ricardo José Enamorado Pascual.—Libre.

- 92. D. Candelario Cerezueta González.—Libre.
- 93. D. Ignacio Egea Sastre.—Libre.
- 94. D. Mariano Llerena Domínguez.—Libre.
- 95. D. Jaime Gandarias Amillategui.—Libre.
- 96. D. Maximiano Garcés de los Fayos y Ristori.—Libre.

- 97. D. Alejandro Delgado Manzanares.—Libre.
- 98. D. Carlos Caballero Alonso.—Libre.
- 99. D. José Luis Fauste Duerto.—Libre.
- 100. D. Luis de Diego López.—Plaza de gracia.
- 101. D. Eduardo Martínez de la Calleja.—Libre.

Los solicitantes que figuran en la relación anterior con «Documentación incompleta», deberán remitir los documentos que faltan a la Jefatura de Instrucción del Estado Mayor de la Armada, donde deberán encontrarse antes del día 31 del actual; caso contrario, no serán admitidos a examen.

Los candidatos admitidos a examen deberán presentarse en la Escuela Naval Militar, al Secretario del Tribunal de Examen, el día 14 de abril próximo a las nueve de la mañana.

Se presentarán con sólo el equipo de marinero de que disponen, si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia diez días, si se trata de soldados, y en cuanto a los paisanos bastará con que satisfagan esta última condición.

Madrid, 17 de marzo de 1941.

MORENO

Plazas de gracia

ORDENES de 15 de marzo de 1941 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Sebastiana Soler de Hago, esposa del que fué Teniente de Caballería don Bernardo Navarro Cledera, muerto en acción de guerra el día 9 de abril de 1937, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Emilio Luis, don Carlos y don Ildefonso Navarro Soler,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 15 de marzo de 1941.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por el Capitán de Infantería de Marina don José Vega Cabana, padre del que fué Sargento de Artillería don José Vega Otero, muerto en acción de guerra el día 12 de diciembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Manuel José y don Francisco Vega Otero,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto primero de la Orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Madrid, 15 de marzo de 1941.

MORENO

MINISTERIO DEL AIRE

ESCALAS

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, correspondientes a la especialidad «Enfermeros Auxiliares de Sanidad».

De acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1940 para la formación de las Escalas Especialistas del Ejército del Aire, se constituye la correspondiente a la Especialidad «Enfermeros Auxiliares de Sanidad», en la forma siguiente:

Artículo 1.º La Escala inicial se constituirá con el personal que ingresó en el Cuerpo de Sanidad del Ejército del Aire «Escala de Auxiliares de Medicina», mediante concurso-oposición anunciado en 12 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73) y después relacionando, por orden de conceputación, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 194.

Art. 2.º El orden de colocación en la Escala inicial será el correspondiente al que actualmente tienen en la Escala de Practicantes.

Art. 3.º Los que voluntariamente sean licenciados pasarán a la Escala de Especialistas de Complemento correspondiente.

Art. 4.º Si algún Especialista al ser clasificado en la Escala inicial le correspondiera percibir, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre, una cantidad menor que la totalidad de sus devengos actuales, podrá seguir en el disfrute de los que actualmente perciba hasta que le corresponda alcanzar otros superiores con arreglo a la nueva Escala.

Art. 5.º La Escala inicial provisional se publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire un mes después de aparecer esta disposición; en ella serán incluidos cuantos se relacionaron como Brigadas y Sargentos Practicantes en el concurso-oposición citado en el artículo 1.º (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 73 y 194) si no solicitan, personalmente, su exclusión.

Aparecida en el «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire la Escala inicial, durante los veinte días siguientes podrán hacerse peticiones sobre rectificaciones, inclusión o baja en la mis-

ma, publicándose después la Escala definitiva. Aquellos que no deseen formar parte de la nueva Escala quedarán a extinguir.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la formación de Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, de la especialidad «Auxiliares de Farmacia».

Con arreglo al Decreto de 13 de diciembre de 1940 para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituye la Escala de Especialistas «Auxiliares de Farmacia» en la siguiente forma:

Artículo 1.º La Escala inicial se constituirá con los Suboficiales de Farmacia que ingresaron mediante concurso-oposición anunciado por Orden Circular de 18 de marzo de 1940, siendo el orden de colocación el mismo con que figuran en la relación publicada por Orden Circular de 5 de junio del mismo año.

Art. 2.º Los que voluntariamente sean licenciados pasarán a la Escala de Especialistas de Complemento correspondiente.

Art. 3.º Si algún Especialista al ser clasificado en la Escala inicial le correspondiese, con arreglo al Decreto de 13 de diciembre, percibir menor cantidad que la totalidad de sus devengos actuales podrá seguir percibiendo, éstos hasta que le correspondan otros superiores.

Art. 4.º La Escala inicial provisional se publicará en el «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire un mes después de aparecer esta disposición, incluyéndose en ella todos los Suboficiales a que se refiere el artículo 1.º, si no han solicitado personalmente su exclusión. Podrán hacerse durante los veinte días siguientes a la aparición de la Escala inicial en el «Boletín Oficial» del Ministerio del Aire peticiones sobre rectificación, inclusión o baja en la misma, publicándose, pasado ese plazo, la Escala definitiva, y quedando a extinguir los que no deseen formar parte de la Escala de Especialistas.

Art. 5.º El ingreso en las Escalas, una vez constituidas las iniciales, se hará con arreglo a lo que dispone el

artículo tercero del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la formación de Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, correspondientes a las especialidades de «Mecánicos-conductores y Conductores».

De acuerdo con el Decreto de 13 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 358) para la formación de las Escalas de Especialistas del Ejército del Aire, se constituyen las correspondientes a las especialidades de «Mecánicos-conductores y Conductores», en la forma siguiente:

Artículo 1.º La Escala inicial de Especialistas «Conductores» se constituirá:

a) Con el personal que haya efectuado el curso de esta especialidad en la Escuela Automovilista del Ejército del Aire y el actualmente destinado en el mismo.

b) Con el personal de tropa que se admita de la antigua Escuela Automovilista del Ejército de Tierra.

c) Con el personal que se admita de los conductores que han prestado servicios durante la última campaña en Aviación.

d) Con el personal seleccionado de los actuales conductores civiles militarizados.

Art. 2.º La Escala inicial de Especialistas «Mecánicos-conductores» se constituirá con el personal que, estando comprendido en alguno de los apartados del artículo anterior, demuestre, mediante prueba teórica-práctica, suficiencia en alguna de las especialidades siguientes: Mecánico, Montador, Electricista, Ajustador, Fresador, Tornero o Cerrajero.

Art. 3.º La colocación en la Escala se hará en la forma siguiente:

Para los Oficiales, Brigadas, Sargentos y Cabos primeros, con título de conductor, obtenido en Aviación, el orden de colocación será por empleo y dentro de él por antigüedad. Los promovidos a Sargentos de Automóviles a la terminación de los cursos de la Escuela de Automovilismo del Aire, conservarán el orden de promoción en que salieron.

El resto del personal que no tenga las categorías citadas, se colocará a continuación, en el orden que resulte de aplicar la siguiente puntuación:

a) Cada año de servicio como conductor prestado en el Ejército, Aviación u Organismos Oficiales a partir de la fecha de obtención del carnet de conducción, se afectará del coeficiente 1.

b) El tiempo servido en campaña, del coeficiente 2.

c) Los comprendidos entre los veintuno y treinta años de edad, del coeficiente 0,25 por cada año de los que pasan de 20.

Los mayores de treinta años, del coeficiente 0,50 por los años que excedan de esa cifra, y de 0,25 por los diez anteriores.

d) Las pruebas teórico-prácticas se calificarán con números de 1 a 10.

e) Los que posean las siguientes recompensas, se les aumentará la puntuación, en los números que se indican:

Laureada de San Fernando (individual)	10
Medalla Militar (individual)	6
Medalla de Sufrimientos, por herido	4
Heridos en acción de guerra (no grave)	3
Cruces de guerra	2

f) La suma de todos los apartados fijará el orden de colocación en la Escala, como Especialistas.

Art. 4.º Para entrar en la Escala inicial de Especialistas es condición indispensable que los informes de los Jefes que tengan, o hayan tenido los interesados, sean favorables.

Art. 5.º Una vez aplicadas las anteriores condiciones, se constituirá una relación general, y a partir de la cabeza se irán cubriendo las vacantes de cada empleo, según las plantillas que se fijen para cada especialidad, pero con la limitación de que no se podrá ascender más de un empleo al constituir la Escala inicial, siendo necesario, para obtener un ascenso, el mínimo de permanencia en el empleo anterior que fija el Decreto de 13 de diciembre último. A los cabos y soldados se les incluirá en el período de reenganche que corresponda por los servicios prestados, siendo la categoría de soldado de primera la mínima que podrán alcanzar.

Art. 6.º Si a alguno le correspondiera descender, quedará en su actual empleo, pero sin poder ascender hasta que lo hagan los que estén delante en la relación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7.º A los que como consecuencia de esta disposición les corresponda el ascenso a Sargento y los que actualmente lo son, tendrán que aprobar el curso técnico-militar que dispone el artículo séptimo del Decreto de 13 de diciembre de 1940, sin cuyo requisito no podrán pasar de su actual empleo.

Art. 8.º Los que tuvieran el empleo de Teniente, quedarán a extinguir en esta Escala.

Art. 9.º Los Especialistas y Ayudantes de Especialistas que voluntariamente sean licenciados, pasarán a la Escala de Complemento.

Art. 10. Las Escalas iniciales provisionales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO un mes después de aparecer esta disposición.

Durante este tiempo podrán solicitar, mediante instancia al Ministro del Aire, su inclusión en las Escalas los que se crean con derecho a ello.

Aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las Escalas iniciales, durante los veinte días siguientes podrán hacerse las peticiones sobre rectificaciones, inclusión o baja en las mismas, publicándose después las Escalas definitivas.

Art. 11. El ingreso en las Escalas, una vez constituidas las iniciales, se harán con arreglo a lo que dispone el artículo tercero del Decreto de 13 de diciembre de 1940.

Art. 12. Queda sin efecto la parte referente a Automovilismo, del concurso de la Orden circular de 3 de abril de 1940.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

Bajas

ORDEN de 11 de marzo de 1941 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico de Aviación don José María Oliva Fernández.

Como consecuencia de sentencia dictada en Consejo de guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Sargento Mecánico de Aviación don José María Oliva Fernández.

Madrid, 11 de marzo de 1941.

VIGON

Destinos

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se designan representantes de este Ministerio en la Jefatura Nacional de Defensa Pasiva al Coronel de la Escala complementaria del Arma de Aviación, don Manuel O'Felan Correo y dos Jefes más.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de fecha 23 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36), se designan representantes de este Ministerio en la Jefatura Nacional de la Defensa Pasiva, a los Jefes que a continuación se relacionan:

Para segundo Jefe de la misma, Coronel de la Escala complementaria del Arma de Aviación don Manuel O'Felan Correo, de disponible forzoso en la Región Aérea Pirenaica.

Por el Estado Mayor del Aire, Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Enrique Cárdenas Rodríguez, sin perjuicio del destino en comisión que sirve en la cuarta Sección del Estado Mayor de este Ministerio.

Por la Dirección General de Antiaeronaútica, Comandante de Artillería don Jesús Crespo Granja, sin perjuicio de su actual destino en la Sección de Defensa Pasiva de la Dirección General de Antiaeronaútica de este Ministerio.

Madrid, 14 de marzo de 1941.

VIGON

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 20 de marzo de 1941 por la que se dictan normas para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, este Ministerio, de acuerdo con el de Industria y Comercio, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Representante del Ministerio de Hacienda en el Ministerio de Industria y Comercio a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 5 de noviembre de 1940, será nombrado por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Intervención general de la Administración del Estado, de cuyo Centro dependerá.

2.º Las funciones del citado Representante se ejercerán respecto de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y de los demás Organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

3.º Incumbirá a dicho Representante el conocimiento:

a) De los costos de producción de los servicios de transporte realizados por cuenta o con participación de los Organismos a que se refiere el número segundo de esta Orden.

b) De los costos de adquisición de productos comprados por cuenta o con participación de los Organismos a que se refiere asimismo el número segundo de esta Orden.

c) Del precio de facturación de los servicios o ventas que por su cuenta o con su participación lleven a cabo los citados Organismos.

d) De los beneficios realizados por consecuencia de la diferencia entre los costos de producción o de adquisición y los precios de facturación, y

e) De la aplicación dada a los beneficios obtenidos.

4.º A los efectos del cumplimiento del número anterior, la Comisaría de Abastecimientos y Transportes y los demás organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio a que se refiere la presente Orden, informarán dentro de los diez primeros

días de cada mes al Representante del Ministerio de Hacienda sobre los extremos relacionados en el número anterior respecto de las operaciones ejecutadas en el mes precedente.

5.º El Representante del Ministerio de Hacienda totalizará las informaciones que en cada mes reciba y, resumidas, las elevará, en el curso del mes en que se hubieren formulado, a la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1941.

LARRAZ

Sres.: Ministro de Industria y Comercio e Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 15 de marzo de 1941 por la que se autoriza a don Juan Marquina Angulo, concesionario de la línea de «autos» entre Maella y Caspe, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Juan Marquina Angulo, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros entre Maella y Caspe, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la citada Empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 6 del actual, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 810 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 67,50;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto;

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar,

de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don Juan Marquina Angulo, concesionario de la línea de «autos» entre Maella y Caspe, para que, a partir del 1 de marzo del año en curso, satisfaga en metálico el importe del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que por este concepto deberán entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se concede el ingreso como Auxiliares Administrativos del Catastro a los opositores aprobados con derecho a plaza en el Concurso-oposición celebrado en 8 de febrero de 1935, que obtuvieron calificación de 25 puntos en adelante, les concedieron derecho a ingreso, sin consumir plaza, las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1935 y 29 de abril de 1936.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 1.º de agosto y 10 de octubre de 1940 (B. O. de 5 de agosto y 13 de octubre de 1940) y 27 de enero del presente año (B. O. de 1.º de febrero), se concedió el ingreso a los opositores en expectación de destino, Auxiliares administrativos del Catastro, con derecho a plaza, como resultado del Concurso-oposición celebrado en 8 de febrero de 1935, comprendidos en la relación publicada en la «Gaceta de Madrid» de 28 de junio del mismo año, mas aquellos opositores que, habiendo obtenido calificación de 25 puntos en adelante, les concedieron derecho a in-

greso, sin consumir plaza, las Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1935 y 29 de abril de 1936.

Existen en la actualidad cuatro vacantes y se procede a cubrir las con los cuatro opositores, en expectación de destino, que por las repetidas Ordenes ministeriales de 23 de diciembre de 1935 y 29 de abril de 1936, se les concedió el derecho a ingreso, correspondiendo aquéllas a los señores don José Ors Martínez, doña María del Carmen Rodríguez Luengo, don Marcelino Izquierdo Sánchez y don José Sánchez Cerezo, con lo cual quedan colocados los 117 opositores con derecho a plaza.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado nombrar Auxiliares administrativos del Catastro, con una «remuneración en equivalencia de sueldo» de 3.500 pesetas anuales, con cargo a la Sección 14, Capítulo I, Artículo 2.º, Grupo 2.º, Concepto 3.º, más 1.200 pesetas, también anuales, por «indemnizaciones por trabajos extraordinarios o intensificación de trabajos» con cargo a la misma Sección, Capítulo y Artículo, Grupo 6.º, Concepto 6.º del vigente Presupuesto, a don

José Ors Martínez, para la Delegación de Hacienda en la provincia de Alicante; doña María del Carmen Rodríguez Luengo, para la Delegación de Hacienda en la provincia de Soria; don Marcelino Izquierdo Sánchez, para la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla, y don José Sánchez Cerezo, para la Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona, opositores aprobados en el Concurso-oposición celebrado en 8 de febrero de 1935.

Los referidos nombramientos quedan sujetos en un todo a lo dispuesto en los apartados primero—en su segundo párrafo—, segundo, tercero y cuarto de las Ordenes ministeriales de 1.º de agosto y 10 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de agosto y 13 de octubre del citado año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de marzo de 1941 por la que se aclara la de 8 de enero último sobre prohibición a los buques nacionales de la pesca de arrastre remolcado, durante la zafra de la corvina en la Bahía del Galgo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado dudas en la interpretación que ha de darse a los límites de la zona señalada en la Orden ministerial de 8 de enero último (B. O. número 24), en la que se prohíbe a los buques nacionales la pesca de arrastre remolcado, durante la zafra de la corvina en la Bahía del Galgo, y, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima, vengo en disponer:

Que ha de entenderse que la citada Orden ministerial se refiere únicamente a las aguas libres de la indicada Bahía.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 18 de marzo de 1941 por la que se resuelve Concurso para provisión de plazas de Ingenieros Jefes de Delegaciones provinciales de Industria.

Ilmo. Sr.: Vistas la Orden de fecha 10 de diciembre pasado, convocando Concurso para la provisión de plazas de Ingenieros Jefes provinciales en las Delegaciones de Industria que en aquélla se indican, y las Ordenes comunicadas de 7 del corriente mes, en las que se fijan normas de interpretación y aplicación de los preceptos reglamentarios; vista asimismo la propuesta formulada por la Comisión de Calificación, previo estudio de las instancias presentadas en dicho Concurso, propuesta que hace suya esa Dirección General,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha tenido a bien conferir los siguientes destinos de Ingenieros Jefes en las Delegaciones provinciales que se indican:

Delegaciones de primera clase

Turno de elección

Barcelona: don Mariano de las Peñas Mesquí.

Valencia: don Julián González de Suso.

Vizcaya: don Santiago Bergareche Arechaga.

Turno de antigüedad

Madrid: don Luis López de María Castells.

Delegaciones de segunda clase

Turno de elección

Córdoba: don Rafael Eraso Betelu.

Coruña: don Juan Juárez Martín.

Gerona: don Jaime Ordís Pagés.

Lérida: don Francisco Ferré Casamada.

Jaén: don Luis Pascual García.

Zaragoza: don Celedonio J. Pueyo Luesma.

Turno de antigüedad

Alicante: don Alfonso Cort Botl.

Baleares: don Joaquín Marqués Ben-naser.

Granada: don José Calera Ubis.

Málaga: don Enrique Echagüe Cerajería.

Oviedo: don Joaquín Cores Masaveu.

Tenerife: don Antonio Giralda Pallés.

Valladolid: don Manuel Velasco de Pando.

Delegaciones de tercera clase

Turno de elección

Albacete: don Paulino Cuervas y Díaz de Quijano.

Burgos: don Antonio López Monís.

Castellón: don Casimiro Meliá Tena.

Orense: don Pedro Ruibal Sabio.

Segovia: don Manuel A. Campuzano Orduña.

Soria: don José Muñoz Repiso.

Turno de antigüedad

Avila: don Jaime Fernández Castañeda.

Badajoz: don Juan Gómez Miralles.

Palencia: don Pedro Calvo Pablo.

Teruel: don Angel Faura Bordas.

Quedan sin proveer las plazas de Ingenieros Jefes de las Delegaciones provinciales de Alava, Ciudad Real, Cuenca, Zamora, Melilla y Ceuta, por aspirar a ellas únicamente Ingenieros a quienes se les destinan a otras plazas solicitadas preferentemente o que no reúnan condiciones reglamentarias para poder ocupar cargos de Ingenieros Jefes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1941.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Industria,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se rectifica la de 24 de febrero de 1941 en el sentido de que ascienda don Manuel Mascareñas Boscasa en vez de don Daniel Blanxart.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido ascendido, por error, el Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarraza, don Daniel Blanxart Pedrals, Este Ministerio ha dispuesto quede rectificadla la Orden de 24 de febrero de 1941 en el sentido de que ascienda a la Sección 4.ª, con 14.400 pesetas anuales, don Manuel Mascareñas Boscasa, de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, en vez del citado señor Blanxart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de marzo de 1941 por la que se asciende, por corrida de Escalas, a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la Sección 5.ª del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, por fallecimiento, en el día 21 de febrero de 1941, de don Antonio Rivera Lema, Profesor de Dibujo de la Escuela de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de Escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 y, en su consecuencia, ascender a la Sección 5.ª, con 13.200 pesetas anuales, a don Octavio Viñas Heras, de la Escuela de Villanueva y Geltrú; a la Sección 6.ª, con 12.000 pesetas anuales, a don Francisco Alonso León, de la Escuela de Gijón; a la Sección 7.ª, con 10.600 pesetas anuales, a don Antonio R. Villa Enríquez, de la Escuela de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1941.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de marzo de 1941 por la que se declaran nuevas «urgencias» y «preferencias» en el transporte ferroviario.

Ilmo. Sr.: Como nueva ampliación de la Orden básica de 30 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL de 1 de febrero), y a propuesta de la Junta Superior de Transportes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los siguientes transportes «urgentes» y «preferentes» a partir de la publicación de esta Orden:

Transporte urgente: Ganados de abasto y de leche, azúcar y legumbres.

Transporte urgente durante dos meses: Asfalto, material refractario, sílice y arcilla.

Transporte preferente: Ladrillo, baldosín, teja y envases de sólidos y líquidos y sus protecciones

Transporte preferente durante tres meses: Hilos de agavillar y vencejos (no suspendiendo su facturación fraccionada).

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1941.

PENA BOEUF

Ilmo Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en la Delegación de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Liquidador de Utilidades, dotada en el Presupuesto colonial vigente con el sueldo anual de seis mil pesetas, sobresueldo de doce mil, gratificación por especialización de seis mil y los derechos correspondientes, se saca a concurso su provisión entre Liquida-

dores de Utilidades que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, debidamente calificada.

b) Certificación médica del Jefe del Servicio provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector provincial de Sanidad, por la que se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

c) Certificado de penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de demostrar mayores méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Se considerará también como mérito preferente dentro de los anteriores grupos el haber prestado en la Colonia servicios en su Cuerpo por lo menos durante una campaña.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Director general accidental, Agustín Achútegui.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**Dirección General de Administración Local****Convocatoria de Concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local.**

Dispuesto por Orden de fecha 4 de diciembre último, que por la Dirección General de Administración Local se proceda a convocar los correspondientes concursos para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, conforme a los preceptos de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Reales Decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, a los de la expresada Orden y demás aplicables,

Esta Dirección general, en cumplimiento de las citadas disposiciones, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se tenga por convocado el concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Interventores de Fondos municipales y provinciales y Jefes de Secciones provinciales de Administración Local, en todas sus categorías, que figuren en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en los concursos, todos los que lo tengan reconocido en la Legislación vigente; figuren incluidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local de fecha 20 de febrero de 1941 (Suplemento al número 75 del «Boletín Oficial del Estado», de 16 de marzo de 1941); soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

A este efecto se expresa que cada funcionario Interventor podrá concursar las vacantes correspondientes a la categoría en que figure clasificado en el Escalafón provisional antes referido, o de la superior que le corresponda, si por los servicios prestados desde el día 1.º de enero de 1940, a cuyo día inmediato anterior se contraen las operaciones del Escalafón, y a tenor de las disposiciones legales aplicables, hubiese perfeccionado su derecho el ascenso. Siendo también de advertir que conforme al artículo 2.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, los Interventores de categoría superior podrán solicitar plazas de categoría inferior,

siempre que en la propia no existan vacantes suficientes.

Los Interventores ingresados al amparo de la disposición transitoria 4.ª, en relación con el párrafo 2.º de la 7.ª de la Ley de 31 de octubre de 1935, sólo podrán concursar Intervenciones vacantes de 5.ª categoría, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos, que serán dirigidos al Director General de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local).

4.º En las instancias deberá consignarse el domicilio de los concursantes, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serles dirigidas; la fecha de su nacimiento, el origen o causa de su ingreso en el Cuerpo y si lo fueron por oposición, el concepto con que se les admitió a la que les dió ingreso en la carrera, el número con que figuren en el Escalafón, las Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Administración Local desempeñadas desde el día 1.º de enero de 1934, con expresión de sus categorías y las plazas vacantes que soliciten.

5.º Será indispensable acompañar a la solicitud la comunicación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, competentemente expedida y debidamente autorizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Intervenciones de Fondos y Jefaturas de Secciones Provinciales de Administración Local desde el día 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, debiendo expresar en ellas el período o períodos de servicios prestados, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes o Presidentes de las Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales en las que el concursante haya prestado servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documentos que debidamente acrediten haber sido satisfactoriamente depurado.

A la documentación que antecede, los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias estime conveniente a su derecho.

6.º Al objeto de satisfacer los gastos que origine el concurso, los concursantes que sean Interventores de categorías especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, abonarán veinticinco pesetas de derechos, y los de 4.ª y 5.ª quince pesetas, por el mismo concepto.

7.º Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas vacantes de la categoría que le corresponda. Si fueren varias, deberá expresar el orden de preferencia entre las mismas, y acompañar, además del original, tantas copias autorizadas con su firma de la documentación completa, y debidamente reintegradas, como plazas vacantes solicite. Es decir, el número de ejemplares de la documentación será igual al de plazas que se pretendan, más uno, que será el original, a la vista del cual se cotejarán aquéllos por este Centro directivo, insertándose a su pie la correspondiente diligencia de cotejo.

8.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

9.º El concursante que renuncie tres veces a la Intervención o Jefatura de Sección Provincial que se le adjudique, perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. El concursante en quien recayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio de los concursos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se entenderá que renuncia al cargo. Sin embargo, el término posesorio se entenderá en suspenso para los Interventores que se hallen pendientes de depuración, hasta que se resuelva definitivamente el expediente que les afecte.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes y Presidentes de Diputaciones Provinciales o Corporaciones Locales de la publicación del anuncio de los concursos, en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos, Diputaciones y Corporaciones respectivas.

Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Director General, A. Iturmendi.

RELACION DE VACANTES DE INTERVENTORES DE FONDOS

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo Pesetas
Provincia de Alaya		
Diputación Provincial	1.ª	13.000
Provincia de Albacete		
Sección Provincial de Administración Local		
Diputación Provincial	1.ª	11.000
Albacete (Ayuntamiento)	1.ª	11.000
Hellín	3.ª	10.000
Villarrobledo	3.ª	9.000
La Roda	4.ª	7.000
Tobarra	4.ª	7.000
Provincia de Alicante		
Alicante (Ayuntamiento)		
Denia	1.ª	13.000
Monóvar	4.ª	8.000
Monóvar	4.ª	7.000
Pago	5.ª	7.000
Villena	3.ª	9.000
Elche	2.ª	12.000
Orhuela	2.ª	11.000
Crevillente	5.ª	6.000
Torreveja	5.ª	6.000
Jijona	5.ª	7.000
Provincia de Almería		
Sección Provincial de Administración Local		
Berja	1.ª	13.000
Chuevas de Almanzora	4.ª	8.000
Dalias	5.ª	7.000
Vélez-Rubio	5.ª	6.000
Provincia de Avila		
Sección Provincial de Administración Local		
Avila (Ayuntamiento)	2.ª	11.000
Avila (Ayuntamiento)	2.ª	10.000
Provincia de Badajoz		
Diputación Provincial		
Sección Provincial de los Caballeros	1.ª	13.000
Sección Provincial de Administración Local	3.ª	9.000

PROVINCIAS	Cate- goría	Sueldo Pesetas
Provincia de Castellón		
Diputación Provincial		
Castellón (Ayuntamiento)	1.ª	12.000
Almazora	1.ª	11.000
Benicarló	4.ª	7.000
Benicarló	4.ª	7.000
Segorbe	4.ª	7.000
Nules	4.ª	4.000
Val de Uxó	5.ª	7.000
Morella	5.ª	6.000
Provincia de Ciudad Real		
Ciudad Real (Ayuntamiento)		
Campo de Criptana	2.ª	11.000
Daimiel	4.ª	8.000
Daimiel	3.ª	9.000
Socuellamos	3.ª	8.000
Solana	4.ª	7.000
Herencia	4.ª	8.000
Santa Cruz de Mudela	4.ª	8.000
Calzada de Calatrava	5.ª	7.000
Almagro	5.ª	7.000
Provincia de Córdoba		
Sección Provincial de Administración Local		
Sección Provincial de Córdoba	1.ª	13.000

Alarcón	4.ª	7.000
Belalcázar	4.ª	7.000
Bémez	5.ª	6.000
Benamejí	5.ª	6.000
La Carlota	5.ª	6.000
Espejo	4.ª	7.000
Fernán-Núñez	4.ª	7.000
Fuenteovejuna	4.ª	8.000
Hinojosa del Duque	5.ª	8.000
Hornachuelos	5.ª	6.000
Iznájar	5.ª	6.000
Luque	5.ª	6.000
Montoro	3.ª	9.000
Palma del Río	4.ª	8.000
Posadas	5.ª	6.000
Priego de Córdoba	2.ª	10.000
Penarroya-Pueblonuevo	2.ª	11.000
La Rambla	4.ª	7.000
Rute	4.ª	7.000
Santaella	5.ª	6.000
Villa del Río	5.ª	6.000
Villanueva de Córdoba	4.ª	8.000

Provincia de La Coruña

Sección Provincial de Administración Local	1.ª	13.000
Ortigueira	4.ª	7.000
Riveira	5.ª	6.000

Provincia de Cuenca

Tarancón	5.ª	7.000
----------	-----	-------

Provincia de Gerona

San Feliu de Guisols	4.ª	7.000
Palafregell	4.ª	7.000
Palamós	5.ª	6.000
Bañolas	5.ª	7.000

Provincia de Granada

Granada (Ayuntamiento)	1.ª	13.000
Loja	4.ª	9.000
Guadix	3.ª	10.000
Santa Fe	4.ª	7.000
Pinos Puente	3.ª	8.000
Montefrío	4.ª	7.000
Hués-car	4.ª	7.000
Illora	5.ª	6.000
Cúllar Baza	4.ª	7.000
Almuñécar	2.ª	10.000
Alhama de Granada	5.ª	6.000

Provincia de Guadalajara

Sigüenza	5.ª	6.000
----------	-----	-------

Alarcón	4.ª	7.000
Castuera	4.ª	8.000
Fuente de Cantos	4.ª	7.000
Fuente del Maestre	4.ª	7.000
Guareña	4.ª	7.000
Llerena	4.ª	7.000
Montijo	4.ª	7.000
Los Santos de Malmóna	4.ª	7.000
Olivenza	4.ª	7.000
San Vicente de Alcántara	4.ª	7.000
Villanueva del Fresno	4.ª	7.000
Zafra	4.ª	8.000
Barcarrota	5.ª	6.000
Berlanga	5.ª	6.000
Burguillos del Cerro	5.ª	6.000
Campanario	5.ª	6.000
Valencia del Ventoso	5.ª	6.000

Provincia de Balears

Sóller	4.ª	7.000
Felanix	4.ª	7.000
Lluchmayor	4.ª	7.000

Provincia de Barcelona

Diputación Provincial	1.ª	18.000
Tarrasa	1.ª	12.000
Sabadell	1.ª	12.000
Villafranca del Panadés	5.ª	8.000
San Feliu de Llobregat	4.ª	8.000
Calella	4.ª	8.000
San Baudilio de Llobregat	4.ª	8.000
Santa Coloma de Gramanet	4.ª	8.000
S'úrges	4.ª	7.000
Berga	4.ª	7.000
Molins del Rey	4.ª	7.000
Prat de Llobregat	4.ª	7.000
Salent	4.ª	7.000
San Adrián de Besos	4.ª	7.000

Provincia de Burgos

Burgos (Ayuntamiento)	1.ª	12.000
Miranda de Ebro	3.ª	9.000

Provincia de Cáceres

Diputación Provincial	1.ª	12.000
Brozas	5.ª	6.000
Logrosán	5.ª	6.000
Navalmoral de la Mata	4.ª	6.000
Trujillo	3.ª	9.000
Valencia de Alcántara	4.ª	8.000

Provincia de Cádiz

Sección Provincial de Administración Local	1.ª	13.000
Alcalá de los Gazules	4.ª	8.000

PROVINCIAS		Categoría	Sueldo Pesetas	PROVINCIAS		Categoría	Sueldo Pesetas	
Provincia de Guipúzcoa				Provincia de Oviedo				
Azcoitia	4.ª	8.000	Cebreñin	4.ª	8.000	Sección Provincial de Administración Local	1.ª	14.000
Fuenterrabía	4.ª	7.000	Lorca	2.ª	11.000	Diputación Provincial	1.ª	14.000
Oñate	4.ª	7.000	Mazarón	4.ª	7.000	Gijón	1.ª	13.000
Eibar	2.ª	10.000	Moratalla	4.ª	8.000	Grado	4.ª	7.000
Iruin	3.ª	9.000	Totana	4.ª	7.500	Laviana	4.ª	7.000
Pasejes	4.ª	8.000	La Unión	4.ª	7.000	Langreo	2.ª	11.000
Hernani	4.ª	8.000	Yecla	3.ª	9.000	Pola de Lena	4.ª	7.000
Zarauz	5.ª	6.000				Luarca	4.ª	8.000
						Llanes	4.ª	8.000
Provincia de Huelva						Piloña	4.ª	7.000
Almonte	5.ª	6.000				Salas	4.ª	7.000
Araozna	4.ª	7.000				San Martín del Rey Aurelio	3.ª	9.000
Cartaya	4.ª	7.000				Villaviciosa	4.ª	7.000
Provincia de Huesca				Provincia de Pontevedra				
Barbastro	5.ª	7.000				Sección Provincial de Administración Local	2.ª	12.000
Fraga	5.ª	6.000				Diputación Provincial	2.ª	12.000
Jaca	4.ª	8.000				Lavadores	4.ª	9.000
						Ponteareas	5.ª	6.000
						La Estrada	4.ª	7.000
						Cangas de Morrazo	5.ª	6.000
Provincia de Jaén				Provincia de Salamanca				
Akaudete	4.ª	8.000				Diputación Provincial	1.ª	12.000
Arjona	4.ª	8.000				Béjar	5.ª	8.000
Beas de Segura	4.ª	8.000				Ciudad-Rodrigo	4.ª	8.000
Baños de la Encina	5.ª	6.000						
Huelma	4.ª	7.000						
Jódar	4.ª	7.000						
Lopera	5.ª	6.000						
Mancha Real	4.ª	7.000						
Marmolejo	4.ª	7.000						
Porcuna	4.ª	8.000						
Sabote	5.ª	6.000						
Santisteban del Puerto	5.ª	7.000						
Siles	5.ª	6.900						
Torreperojil	4.ª	7.000						
Torredonjimeno	3.ª	9.000						
Villacarrillo	4.ª	9.000						
Castillo de Locubín	4.ª	6.000						
Valdepeñas de Jaén	5.ª	6.000						
Provincia de Las Palmas				Provincia de Santa Cruz de Tenerife				
Las Palmas de Gran Canaria (Ayuntamiento)	1.ª	13.000				Mancomunidad Provincial Interinsular	1.ª	13.200
Galdar	5.ª	7.000				Cabildo Insular de Tenerife	1.ª	14.400
						Cabildo Insular de la Gomera	4.ª	7.000
						Cabildo Insular de Hierro	4.ª	6.000
						Santa Cruz de la Palma (Ayuntamiento)	3.ª	8.000
						La Laguna (Ayuntamiento)	3.ª	10.000

Provincia de Lérida

Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	12.500
Diputación Provincial	1. ^a	12.500
Tárrega	4. ^a	7.000
Balaguer	4. ^a	7.000
Borjas Blancas	5. ^a	6.000
Cervera	5. ^a	7.000

Provincia de Logroño

Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	11.000
Calahorra	3. ^a	9.000
Haro	4. ^a	8.000
Cervera del Río Alhama	5. ^a	6.000

Provincia de Lugo

Sección Provincial de Administración Local	2. ^a	11.000
Lugo	2. ^a	11.500
Monforte	4. ^a	8.000
Sarria	4. ^a	7.000
Vivero	4. ^a	7.000
Ribadeo	5. ^a	7.000
Mondoñedo	5. ^a	6.000

Provincia de Madrid

Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	18.000
Aranjuez	4. ^a	9.000
Canillas	4. ^a	9.000
Carabanchel Alto	5. ^a	6.000
Carabanchel Bajo	3. ^a	9.000
Chinchón	5. ^a	6.000

Provincia de Málaga

Málaga (Ayuntamiento)	1. ^a	17.000
Alhaurín el Grande	4. ^a	7.000
Atora	5. ^a	6.000
Archidona	4. ^a	7.000
Campillos	5. ^a	6.000
Cortes de la Frontera	4. ^a	6.000
Fuengirola	4. ^a	8.000
Estepona	4. ^a	8.000
Marbella	4. ^a	7.000
Velez-Málaga	3. ^a	9.000
Melilla	1. ^a	13.000

Provincia de Murcia

Diputación Provincial	1. ^a	15.080
Aguilas	3. ^a	9.000
Alcantarilla	4. ^a	8.000
Archena	5. ^a	6.000
Calasparra	4. ^a	7.000

Provincia de Santander

Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	13.000
Castro Urdiales	4. ^a	8.000
Laredo	4. ^a	7.000
Reinosa	4. ^a	8.000

Provincia de Segovia

Sección Provincial de Administración Local	1. ^a	12.000
Cuellar	4. ^a	7.000
El Espinar	4. ^a	8.000

Provincia de Sevilla

Diputación Provincial	1. ^a	17.000
Alcalá de Guadaíra	3. ^a	10.000
Arahal	4. ^a	8.000
Cabezas de San Juan	4. ^a	7.000
Camas	5. ^a	6.000
Cantillana	5. ^a	6.000
Carmona	3. ^a	10.000
Casarique	5. ^a	6.000
Cazalla de la Sierra	4. ^a	7.000
Copia del Río	5. ^a	6.000
El Coronil	5. ^a	7.000
Estepa	4. ^a	8.000
Fuentes de Andalucía	4. ^a	7.000

Gerena	5. ^a	6.000
Guadalcanal	5. ^a	6.000
Herrera	5. ^a	5.000
Lebrija	3. ^a	8.000
Lora del Río	4. ^a	8.000
Mairena del Alcor	5. ^a	6.000
Montellano	4. ^a	7.000
Paradas	4. ^a	6.000
Pilas	4. ^a	6.000
El Rubio	5. ^a	6.000
Sanlúcar la Mayor	5. ^a	6.000
El Saucejo	5. ^a	6.000
Utrera	2. ^a	11.000
Villafraanca y Los Palacios	4. ^a	7.000
Villanueva del Río	3. ^a	8.000
Viso del Alcor	5. ^a	7.000

Provincia de Soria

Sección Provincial de Administración Local	3. ^a	11.000
Diputación Provincial	3. ^a	11.000
Soria (Ayuntamiento)	3. ^a	10.000
Almazán	5. ^a	7.000
Cobaleda	5. ^a	7.000
Tardelcuende	5. ^a	6.000

Provincia de Tarragona

Diputación Provincial	1. ^a	12.000
Reus	2. ^a	12.000

PROVINCIAS	Categoría	Sueldo — Pesetas	PROVINCIAS	Categoría	Sueldo — Pesetas
Provincia de Teruel Falls 4. ^a 8.000 Amposía 4. ^a 7.000 Uldecona 4. ^a 7.000			Provincia de Valladolid Sección Provincial de Administración Local 1. ^a 12.500 Medina de Rioseco 5. ^a 6.000 Portillo 5. ^a 6.000		
Provincia de Toledo Sección Provincial de Administración Local 1. ^a 11.000 Teruel (Ayuntamiento) 3. ^a 9.000			Provincia de Vizcaya Bilbao (Ayuntamiento) 1. ^a 16.000 Guecho 2. ^a 11.000 Baracaldo 2. ^a 11.000 Abanto y Ciervana 4. ^a 7.000 Bermeo 4. ^a 8.000 Durango 4. ^a 7.000 Portugalete 4. ^a 8.000 Santurce 5. ^a 7.000 Valmaseda 5. ^a 6.000		
Provincia de Valencia Alboraya 5. ^a 6.000 Alcega 3. ^a 9.000 Buñol 5. ^a 6.000 Carcagente 3. ^a 9.000 Carlet 4. ^a 7.000 Guadasuar 5. ^a 6.000 Játiva 3. ^a 9.000 Liria 4. ^a 7.000 Oliva 4. ^a 8.000 Onteniente 4. ^a 8.000 Picasent 5. ^a 6.000 Sallana 4. ^a 7.000 Utiel 4. ^a 7.000			Provincia de Zamora Sección Provincial de Administración Local 1. ^a 12.000 Zamora (Ayuntamiento) 2. ^a 11.000 Toro 4. ^a 8.000		
Provincia de Zaragoza Sección Provincial de Administración Local 1. ^a 13.000 Caspe 4. ^a 7.000 Tauste 4. ^a 7.000 Borja 4. ^a 7.000 Epila 5. ^a 6.000 Gallur 5. ^a 6.000 Zuera 5. ^a 6.000					

Madrid, 18 de marzo de 1941—El Director general, A. Iturmendi.

**Dirección General de Correos y Tele-
comunicación**
(Correos.—Personal)

*Relación de opositores a ingreso en el
Cuerpo Técnico de Correos, cuya do-
cumentación está incompleta.*

Relación de opositores a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos que no han completado su documentación, a los que se considerará totalmente excluidos si no lo cumplimentan en el término de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

Abril del Olmo (Demetrio).
Aceitero del Campo (Julián).
Alemany Ripoll (Juan).
Alonso Amador (Carlos).
Alonso Sainz (Eustaquio).
Alonso Sánchez (Mario).
Alvarez Gamundi (Miguel).
Alvarez Martín (Cándido).
Alvarez Valera (Gabriel).
Alvaro Ruiz (Francisco).
Allende Sancho (Gabino).
Andrés Romero (Alfonso).
Antonio González (Fernando).
Antón Ronchetti (José).
Aparicio Moreno (Rufino).
Aragón Martínez (Antonio).
Aranda López (Antonio).
Arévalo Sánchez (Sergio).
Arteta Aranguren (José).
Arroyo Machuca (José María).
Azzanza Gorráiz (Carlos).
Baena Dumpierre (Fernando).
Baena Dumpierre (Luis).
Balseiro Vega (José María).
Ballester González (José).
Basteller Molina (Rafael).
Barbeito Contesti (Rafael).
Barra Domenech (José).
Bazán Zambruno (Antonio).
Benavides González-Aguilar (Manuel).
Bermejo García (Isaac).
Blanco Carrasco (Angel).
Blanco García (Antonio).
Blanco Lores (Celestino).
Boccio Jiménez (Jesús).
Bonet Hernández (Justo).
Burgos Fernández (Marcelino).
Burgos Jiménez (Manuel).
Bustamante Merino (Eleuterio).
Bustos Bardina (Joaquín).
Caamiña Canosa (Angel).
Caballero Robledo (José).
Cabeza Rodríguez (Gregorio).
Cadenas León (Francisco).
Calabuig Botella (Miguel).
Campillonch Suriñach (José).
Canito Garrido (José).
Cao Iglesias (Zaturnino).
Carrasco Maroto (José María).
Carradano Gayo (José Luis).
Casado Bargas-Machuca (Manuel).
Cavacasillas Muñoz (Rodrigo).
Cejudo Fernández (José).
Cid García (Antonio).
Cinto Birue (Fernando).
Cofi Trlay (Antonio).

Coronel Gallego (Miguel).
Corrales Díez (Eliseo).
Cofiño Miguel (Enrique).
Cuadros Fernández (Juan).
Cuesta Jiménez (José).
Cuñado Ares (Manuel).
Desfilis Blazco (Manuel).
Díaz Falcón (Luis).
Díez Sánchez (Alejandro).
Domingo Pérez (Mateo).
Doreste Medina (Bernardo).
Encinas Carrillo (Gonzalo).
Español Ardiaca (Manuel).
Eusebio Fraile (Julián).
Fernández Jiménez (Gaspar).
Fernández Martínez (Ricardo).
Fernández Melón (Pío).
Fernández Prada (Antonio).
Fernández Ramón (Enrique).
Fernández Soto (Olavo).
Fernández Vázquez (Antonio).
Fernández Vera (Antonio).
Ferrando Grau (Antonio).
Flóric Seguí (Juan).
Franco Ureta (Gerardo).
Freire Rouco (Emilio).
Fuente Caballo (Pablo).
Furio Roca (Fernando).
Galán Sueiras (José Luis).
Galmes Gelabert (Juan).
Gálvez Expósito (José).
Gallego Alejo (Enrique).
García Cuenca (Manuel).
García Escalante (José Luis).
García García (Francisco).
García Garzón (Francisco).
García Herrero (Raimundo).
García Jiménez (Julio).
García Jiménez (Luis).
García López (Juan José).
García López (Rafael).
García Pérez (Wenceslao).
García Serrano (Vicente).
García Triviño (Luis).
García Valero (Francisco).
García Vega (Maurilio).
Carrudo Martín-Delgado (Manuel).
Gato García (Pedro).
Galla García-Talavera (Fernando).
Giménez del Rayo (Antonio).
Godoy Jiménez (José Luis).
Gómez España (Jesús).
Gómez Martínez (Carlos).
Gómez San José (Ricardo).
Gómez Baqué (José).
González de Abajo (Saturno).
González Fernández (Esteban).
González Gámez (Francisco).
González Jiménez (Manuel).
González Ruiz (Vicente).
González Remacha (Marcos).
Granados Gómez (Francisco).
Gillén Castañé (José).
Gutiérrez Cañas (Demetrio).
Hernández González (Antonio).
Hernández Sánchez (Manuel).
Herranz San Frutos (Isidoro).
Herrera Riera (Julio).
Hevia Suárez (Angel).
Huertas Larraga (José Luis).
Hurtado Fernández (Agustín).
Ibarra Pérez (Luis).

Infante Bustillo (Román).
Iriarte Marco (Nazario).
Jerez Hidalgo (Miguel).
Jiménez Moreno (Francisco).
Lama Jiménez (Francisco).
Lamarca Balio (Luis Alberto).
Lazarich Andréu (Rodolfo).
Lázaro Flórez (Emilio).
Lerena Nájera (Antonio).
Lizarraga Lecumberri (Eleuterio).
Lobato Paramio (Enrique).
López Andión (Agustín).
López Borrasca (Alfonso).
López Figueroa (Luis).
López González (Eugenio).
López Santiago (Alfonso).
Lorente Torrado (José).
Luzuriaga Lizarraga (Baltino).
Madrinán Santoru (Bernardo).
Magán Ferro (José).
Marco Benegas (Rafael).
Marco Sánchez (Juan José).
Marcos Fernández (Manuel).
Mari Cardona (Manuel).
Martín Andrés (Anselmo).
Martín Caule (Juan).
Martín López (Lorenzo).
Martín Ruiz (Casto Manuel).
Martínez Perea (Manuel).
Marro Factorías (Manuel).
Mateos Samaniego (Agapito).
Masario Anguix (Miguel).
Mena Trigueros (Cándido).
Menayo Barranco (Federico).
Méndez Vázquez (José).
Merino Cortés (Francisco).
Miguel Arnai (Jesús).
Miguel Cabezas (Celestino).
Mingote Barrachina (Angel).
Minguez Gil (Miguel).
Miñana Domenech (Antonio).
Miranda Sastre (Pedro).
Molinet Sala (Adolfo).
Moneo Tambo (Máximo).
Monge Juli (Rafael).
Montalvo Sánchez (Angel).
Montes Calvo (Angel).
Morales López (Sebastián).
Morán Corona (Pablo).
Morán Ribas (Severiano).
Morano Alpañez (Jesús).
Moreno García (Antonio).
Muñoz Hurtado (José Antonio).
Navarro Córdón (Felipe).
Nogales Hurtado (Carlos).
Noguera Cayuela (Urbano).
Obrador Coll (Bartolomé).
Olamendi Alentorn (Juan).
Olivares Martín (Claudio).
Olivares Caix (Luis María).
Olmo Martínez (Jaime).
Oñate Manas (Victor).
Orozco Mendoza (Eduardo).
Otero Fernández (José).
Oviedo Verga (Gregorio).
Oyaga Areso (Salvador).
Páez Lozano (Antonio).
Palacios Baena (Joaquín).
Paz Alvarez (José).
Paz Mauriz (José María).
Peces Muñoz (Fructuoso).
Pérez Angulo (Eduardo).

Pérez Fernández (Eugenio).
 Pérez Martín (Pablo).
 Pérez García (Miguel).
 Pérez Mateo (Fernando).
 Pérez Revilla (Justino).
 Pérez Ricón (Isaac).
 Porra Castro (Emilio).
 Prado Soltero (Raimundo).
 Prieto Fernández (Bernardino).
 Quintana Santamaría (Pablo).
 Ramos Andrés (Emiliano).
 Ramos Sánchez (Angel).
 Rebolledo Macía (Sinforiano).
 Reanu la Torre (Manuel).
 Revilla Aguirre (José Antonio).
 Río Calvo (Daniel).
 Rodríguez Arias (Eugenio).
 Rodríguez Crespo (Antonio).
 Rodríguez Crespo (José).
 Rodríguez Mezquita (Francisco).
 Roseldo Abós (José).
 Ruiz Argiles (Vicente).
 Ruiz España (Francisco).
 Ruiz López (Macario).
 Ruiz Sánchez (Eduardo).
 Sagrado Sánchez (Pedro).
 Sáiz Cuadrado (Fernando).
 Salamanos López (Eugenio).
 Sánchez Alegría (Eleuterio).
 Sánchez de la Blanca Sánchez de la Blanca (José).

Sánchez Gil (Manuel).
 Sánchez Mora (Antonio).
 Sánchez Mora y Cerro (José).
 Sánchez Muñoz (Aureliano).
 Sánchez Sánchez (Carlos).
 Santamaría Díez (Antonio).
 Santamaría Díez (Luis).
 Santamaría María (Carmelo).
 Santamaría del Río (Luis).
 Santos Borjano (Antonio).
 Sastre Moyo (Angel).
 Sender Garcés (Miguel Angel).
 Serrano Francés (Francisco).
 Serrano Ramiro (Alfonso).
 Serrano Ruiz Lopera (Manuel).
 Sierra Hernández (Arturo).
 Socias Bost (Nicolás).
 Soler Rodero (Luis Felipe).
 Sorni Cibera (Vicente).
 Suárez Gallidó (Francisco).
 Suárez Olivera (Wenceslao).
 Sus Santiago (Leoncio).
 Tarno Tarno (Pedro).
 Tello García (Antonio).
 Torices Blanco (Virgilio).
 Tormo Rosa (Guillermo).
 Torramidal Valcaneras (Miguel).
 Torres García (Victor).
 Torrelo Rodríguez (Ricardo).
 Torreno Cabrelles (José).
 Uribe Quesada (José Ramón).
 Vázquez Andréu (Arturo).
 Vázquez Encino (Manuel).
 Vázquez Fernández (Perfecto).
 Vázquez García (Benito).
 Ventura Richard (José).
 Vicente Francés (Pedro).
 Vilar Borjes (Añaterve).
 Vilaró Fustier (Jaime).
 Villalba Bolaños (José).
 Villanueva Pedraza (Dario).

Vos Saus (Jorge Eduardo).
 Zabala Ballesteros (Rafael).
 Zafra Martín (Jesús).

Madrid, 15 de marzo de 1941.—El Director general, José L. de Letona.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Convocatoria de concurso para la provisión de la vacante de Profesor Auxiliar en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

Vacante en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas una plaza de Profesor Auxiliar, y de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar su provisión por concurso, en el que podrán tomar parte todos los Peritos Agrícolas del Estado en servicio activo, que lleven cuatro años, por lo menos, en el servicio del Estado y se hallen depurados favorablemente.

Las instancias, con la relación documental razonada de méritos y certificados u hojas de servicio que acrediten reunir las condiciones anteriormente determinadas, se presentarán en este Ministerio en el plazo de sesenta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los nombramientos se harán por un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

La tramitación y resolución de este concurso se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Subsecretario, J. Rubio.

Unificando los derechos académicos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Con objeto de unificar en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos el sistema de distribución de las cantidades recaudadas con arreglo a la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1940, teniendo en cuenta el régimen especialísimo de tales Centros desarrollando lo preceptuado en el apartado tercero de dicha Orden Ministerial y en cumplimiento de lo que en el 6.º se determina,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta que a aquel efecto se formula por la Junta de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se ha servido disponer:

Que de las cinco pesetas que en concepto de derechos académicos y por formación de expediente abonan los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1940 se efectúe por los Centros respectivos la oportuna distribución con arreglo a las siguientes normas:

Una vez descontado el 10 por 100 que habrá de ingresarse en la Habilitación del Ministerio, o sea el 90 por 100 que constituye el fondo de reserva de los Centros, se hará el siguiente reparto:

a) Del 40 por 100 que aplica la Orden de referencia para retribución del personal docente, administrativo y subalterno, se destinará un 45 por 100 para retribuir a la Dirección, un 40 por 100 para retribuir a la Secretaría y un 15 por 100 para retribución del personal administrativo y subalterno por trabajos extraordinarios, según acuerde la Junta de Profesores.

b) Del 60 por 100 que dice la repetida Orden Ministerial para protección escolar, etc., se destinará un 80 por 100 para viajes de los alumnos con objeto de visitar monumentos, museos, fábricas, talleres de industrias artísticas, y el 20 por 100 restante se empleará en material de enseñanza para clases y talleres.

Por la Secretaría de las Escuelas se levantará acta de haberse verificado la distribución con las formalidades procedentes, remitiendo copia a esta Dirección General para su aprobación definitiva.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
 Madrid, 17 de marzo de 1941.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.